



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Radicación	178734089001-2022-00124-00
Demandante	Lucelly Díaz Patiño
Demandado	Herederos indeterminados de Oliva Castaño de Isaza

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se informa que el emplazamiento se surtió conforme a lo preceptuado en los artículos 108 CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, corresponde nombrar curador ad-Litem para que represente los intereses de las personas indeterminadas. Conforme al artículo 375.8 Y 108.7 CGP.

No obstante, y conforme a la orden séptima emitida en el auto admisorio del 05 de mayo de 2022, no se ha informado de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En este sentido, se ordenará enviar comunicaciones a estas entidades.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría – Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO. DESIGNAR al abogado Santiago Marín Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.842.097 y portador de la tarjeta profesional número 346.136 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curadora Ad Litem de Herederos indeterminados de Oliva Castaño de Isaza, Por tanto, el término de diez (10) días para contestar la demanda en nombre de sus representados, empezará a correr después de transcurridos dos (2) días de recibido el correo electrónico contentivo de la respectiva comunicación y del enlace de acceso al expediente. **Comuníquese por secretaría** al correo electrónico santiago.atty@gmail.com.

SEGUNDO. ADVERTIR que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Tendrá un término de cinco (5) días para manifestar su aceptación o rechazo, So pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiera lugar.

TERCERO. LIBRAR por secretaria los oficios que informen la existencia del proceso dirigidos a:

- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Agencia Nacional de Tierras.
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de noviembre de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 68


LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria